Relación funcional. Conflictos de interés

2ª Jornada de Integración y Transparencia Aduanera

Dr. Felipe Rotondo
diciembre 2025

Relación funcional

- Ente estatal / empleado=funcionario=servidor público
- Persona física que ejerce función pública en entidad estatal, incorporado por designación u otro procedimiento legal
- Ley 19.121, art. 3: bajo relación de subordinación y al servicio del interés general
- Cargos políticos o de alta administración: subordinación al ordenamiento jurídico y, como todo funcionario, se deben a la Nación

Algunas reglas básicas

*Funcionario existe para la función y no esta para el funcionario, Const. art. 59

*Sujeción a principios: legalidad objetiva, imparcialidad, buena fe, interdicción de la arbitrariedad, transparencia, razonabilidad, etc., Código de lo Contencioso Adm., ley 20.333, art. 4

*Sujeción a normas para correcta conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses (…), Conv. Interamericana contra la Corrupción, art. III.1 / idem. Conv. ONU contra corrupción, art. 7.4

*Ley 19.121: Valores: transparencia, imparcialidad, buena fe, probidad, responsabilidad profesional y ética; etc., art. 4 ap.6 / deberes y obligaciones: cumplir jornada laboral, reserva, actuar imparcialmente y abstenerse de actuar en casos que pueden originar interpretaciones de falta de imparcialidad, denunciar hechos de apariencia ilícita o delictiva, etc., art. 29

Cont. : ley 19.823 de 18-IX-2019
Código de Etica de la Función Pública

*Aplica a toda persona, '*cualquiera sea la forma jurídica de vinculación'* que desempeñe función pública (más allá de la incorporación, ej. becarios y pasantes, desempeño por programa 'Yo estudio, yo trabajo')

*Actuación por y para el interés público /Separarlo radicamente del interés personal

*No: uso indebido de función, intervención ajena a esta o en asuntos que puedan beneficiar económicamente al agente o personas a él directamente relacionadas

*Prohibición o incompatibilidad: atender, tramitar o resolver asuntos que impliquen un conflicto de intereses; recomendar a terceros para efectuar servicios en la repartición; solicitar o recibir cualquier ventaja por actos específicos de su función; etc.

*Evitar toda acción que exteriorice la apariencia de violar las normas de conducta

Conflictos de interés

*Situación (no conducta) en que se está o puede estar infuido en la actuación por fin distinto al debido / entraña un riesgo para el interés público / exige una opción

*Se da en los más variados ámbitos / importa cómo se resuelve: prevención; declaración; retiro, intervención de 3º; identificar *'zonas de peligro'*

*Importancia de formación, actualización, lealtad institucional, transparencia

*Tipos:

A) *Real*: si ya existe la situación; ej., si el funcionario tiene una actividad privada sobre la cual le corresponde ejercer control

B) *Potencial* si la concurrencia es circunstancial y, por ello, podría influir en caso de actuación del involucrado; ej. si es socio de empresa que puede competir en un llamado de la Adm.

C) *Aparente*: un tercero de buena fe, actuando razonablemente, puede concluir que existe; ej. si el funcionario tomó medidas internas de prevención, que no se conocen

Ejs. de situaciones problemáticas

*Relación personal o de familiares próximos con empresas vinculadas a actividades funcionales

* Incorporación inmediata, luego del cese, en una de esas empresas

*Prestar servicios o colaborar, fuera de la función, con entidad sujeta a control de su organismo

*Trabajo privado que implique uso de información estatal o entre en pugna con la tarea pública

*Recomendar gestores, profesionales, etc. para trámites en su organización

R.G. de la DNA 67/016, art. 6: "*El funcionario no puede colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales, laborales, económicos o financieros, de su grupo familiar o de terceros con ellos relacionados, puedan entrar en conflicto o interferir con el cumplimiento de sus deberes funcionales*"

Procedimientos utilizables

(ley 19.823 y normas concordantes)

*Consulta escrita a jerarca, art. 11

*Poner implicancia en conocimiento del superior, art. 14 'D'

*Ante duda sobre implicancias, informe al superior, art. 19

*Excusación / recusación, arts. 18 inc. 3 -19 / D. 500/991, art. 3

*Inhibición de contratar y de pertenecer a empresas en las que se tenga vínculos de dirección o dependencia y que sean oferentes ante su organismo, art. 27 – TOCAF, art. 46

*Declaración jurada de implicancias, dudosas y supervinientes, arts. 32 y 33

*Sistema de denuncias, arts. 40-42

(Caso Viteri c/ Ecuador, Corte Interamericana de DDHH- 2023: asunto de interés público, derecho y deber de denunciar hechos de los que se tenga convicción razonable de existencia, canales internos y externos de incentivo y protección de denunciantes)

*Declaración de bienes e ingresos, ley 17.060 y mod.

Aspectos relevantes

*Consumación de conflicto de interés es *corrupción: uso indebido de la función para obtener directa o indirectamente un provecho de cualquier tipo para sí u otro, se cause daño o no a la entidad pública* (ley 19.823, art. 12)

*Efectividad de responsabilidad: el incumplimiento a normas de conducta es falta adm. sin perjuicio de responsabilidad civil o penal (ley cit., art. 38)

Continuación

*Importancia de una actitud proactiva; desarrollo de conciencia por práctica de valores; capacitación

*Integración en cultura organizacional

*Códigos de conducta / Controles jurídicos, contables, de gestión

*Compliance: '*conjunto de procedimientos y buenas prácticas 'para identificar y clasificar riesgos operativos y legales (…) y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos'* (World Compliance Association)

*A nivel general: educación, incidencia de medios de comunicación, etc.: infraestructura ética, con base más allá de la '*legalidad'*

Declaración del Consejo de Cooperación Aduanera concerniente al buen gobierno y a la ética en las Aduanas-Arusha

La corrupción es más probable que ocurra en organizaciones donde la moral y espíritu de equipo son bajos y el personal de Aduanas no se siente orgulloso de la reputación de su administración. Los servidores tienen más probabilidad de actuar con ética si la moral es alta, si las prácticas de gestión de recursos humanos son justas y existen razonables oportunidades para el desarrollo y progreso en la carrera. Los empleados de todos los niveles deben estar involucrados activamente en el programa de anticorrupción y ser alentados a aceptar un nivel apropiado de responsabilidad con respecto a la ética de su administración